



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA

2025 - 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Septiembre 2025





Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2025-2027

Plaza de la Constitución No.1,

Palacio Municipal

Ozumba, Estado de México.

C.P. 56800.

Teléfonos: (597) 97 6 01 04 / 97 6 28 14.

Dirección de Comunicación Social

Septiembre 2025

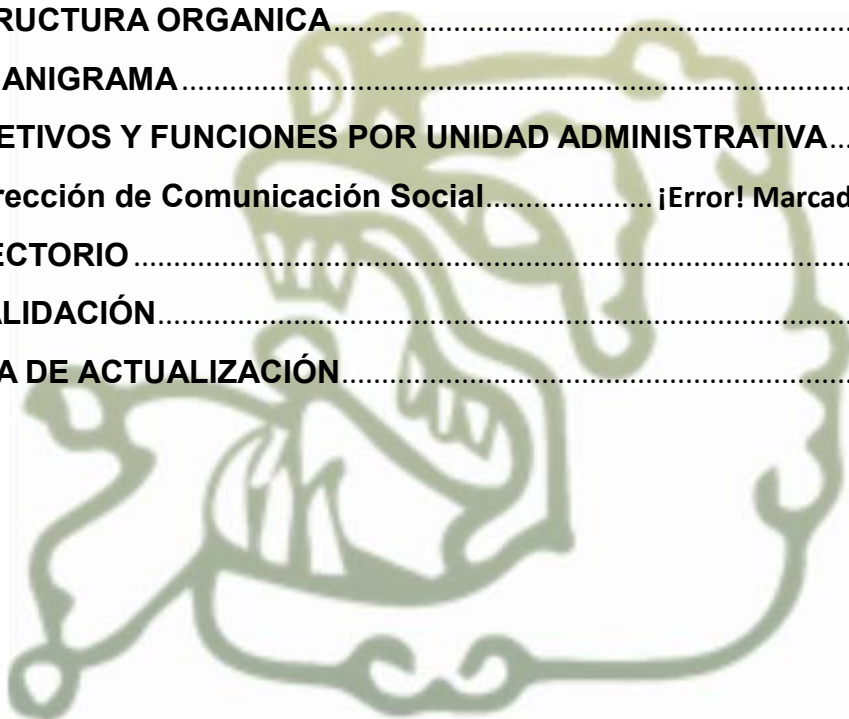
Impreso y hecho en Ozumba, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	4
I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	6
III. ATRIBUCIONES.....	7
IV. ESTRUCTURA ORGANICA.....	9
V. ORGANIGRAMA.....	9
VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	10
1. Dirección de Comunicación Social.....	¡Error! Marcador no definido.
VII. DIRECTORIO	11
VIII. VALIDACIÓN.....	12
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	13



PRESENTACIÓN

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y por ello se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el “Manual de Organización de la Dirección de Comunicación Social”, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta, precisando las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, facilitar el reclutamiento y selección de personal, orientar al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas, propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como guiar el desempeño de las actividades cotidianas de los servidores públicos en un marco de orden.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación de la Administración Pública Municipal de Ozumba, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que permita describir la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que la conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra.



I. ANTECEDENTES

Durante la Administración Pública Municipal 2016-2018 esta designada como Coordinación de Comunicación Social, sin sufrir ninguna modificación en los 3 años de administración. Administración Pública Municipal 2019-2021 su jerarquía no se modifica se mantiene como Coordinación de Comunicación Social hasta el término de la administración.

Administración Pública Municipal 2022-2024 sigue denominada como Coordinación de Comunicación Social, la información de estos antecedentes es muy limitada ya que en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 se destaca la importancia de abrir espacios de comunicación entre la sociedad y el gobierno, así fortalecer la comunicación.

En la Administración Pública Municipal 2025-2027 se cambia de jerarquía quedando como la Dirección de Comunicación Social.



II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 15-10-2025.
- **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Última reforma POGG: 4 de junio de 2025.
- **LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de enero de 2016. Última reforma POGG: 05 de abril de 2024.



III. ATRIBUCIONES

LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto:

- I. Establecer la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales.
- II. Fomentar y consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado y municipios.
- III. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- IV. Establecer las instancias e instrumentos por los cuales el Estado y los municipios regularán el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.
- V. Hacer eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal.
- VI. Fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS ATRIBUCIONES PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 45. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes funciones:

- I. Designar a la unidad administrativa del ayuntamiento encargada del Gobierno Digital.
- II. Establecer de acuerdo con la Agenda Digital, la política municipal para el fomento, uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación para el Gobierno Digital.
- III. Fomentar la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, según corresponda, con la Federación, los Estados y municipios, así como los sectores social y privado en materia de uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación.



- IV. Implementar el Gobierno Digital y el uso del Expediente para Trámites y Servicios para hacer eficiente la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal ofrece a las personas;
- V. Proponer la regulación necesaria en materia de uso y aprovechamiento estratégico de tecnologías de la información y comunicación, tomando en cuenta las disposiciones emitidas por el Consejo y la Agencia Digital, con el fin de establecer los requerimientos tecnológicos para la introducción de conectividad en los edificios públicos.
 - V Bis.** Solicitar el dictamen técnico a la Agencia Digital, previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación.
 - V Ter.** Con independencia del cambio de administración dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las tecnologías de información y comunicación, elaborando el acta respectiva en la que se establezca el estado y el funcionamiento que guardan respecto del dictamen emitido por la Agencia Digital.
- VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.



IV. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Dirección de Comunicación Social

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Objetivo

Cubrir y difundir las actividades desarrolladas por el gobierno municipal, a través de los medios de comunicación, así como captar las peticiones para mantener informada a la población sobre el quehacer del H. Ayuntamiento.

Funciones

- Promover la difusión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.
- Difundir los programas de actividades, proyectos y servicios que realiza el Gobierno Municipal a través de los medios de comunicación tradicionales y digitales.
- Publicar información de interés a la comunidad acerca de los servicios que prestan las dependencias del Ayuntamiento.
- Formar y resguardar el archivo de fotografías y videos de eventos municipales, notas relevantes de la administración y monitoreo de noticias del gobierno municipal.
- Diseñar y manejar la Red Social del Municipio y medios electrónicos en contacto directo con la ciudadanía.
- Recopilar información sobre proyectos y actividades que realiza la administración para alimentar la página de Internet y medios electrónicos.
- Conservar y actualizar el archivo de comunicados e información oficial que difunda el Ayuntamiento.
- Establecer mecanismos de coordinación de función de la información con las diversas direcciones del ayuntamiento.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



VII. DIRECTORIO

C.P RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA ARENAS GALVÁN
SINDICO MUNICIPAL

C. PABLO MARTINEZ PEREZ
PRIMER REGIDOR

C. DOMINGA SANCHEZ VALENCIA
SEGUNDO REGIDOR

LIC. RODOLFO SANDOVAL VALENCIA
TERCER REGIDOR

LIC. VERONICA CASTRO CASTILLO
CUARTO REGIDOR

LIC. SERGIO GONZALO BELLO YAÑEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. PAULETT YESICA ROLDAN LIMA
SEXTO REGIDOR

C. YARELI GONZALEZ SALAZAR
SEPTIMO REGIDOR

MTRO. ANTONIO ELOY ARCE VALDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P LIC. KARINA PORTUGUEZ CARMONA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



VIII. VALIDACIÓN

C.P. RICARDO VALENCIA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

**MTRO. ANTONIO ELOY ARCE
VALDEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**P. LIC KARINA PORTUGUEZ
CARMONA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**C. JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ
FLORES**
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL



IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Septiembre 2025	Se elabora el Manual de Organización de la Dirección de Comunicación Social. Con número de oficio de liberación 207C0318L/452/2025, por parte del IHAEM.

